

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 122
De 14 de Septiembre de 2022



Que ordena levantar las medidas sanitarias de distanciamiento físico, aforo y las restricciones sanitarias para los viajeros dictadas con motivo de la COVID-19

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución política señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que están bajo su jurisdicción, asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que el artículo 109 de la precitada excerta constitucional dispone que es función esencial del estado velar por la salud de la población y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla;

Que, como parte de las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional con el objeto de evitar, controlar y mitiga la propagación de la enfermedad contagiosa denominada COVID-19, ocasionada por el virus SARS-CoV-2 y sus variantes, se ordenó mantener distanciamiento físico y restricciones de aforo en todo el territorio nacional; y se ordenaron medidas de restricción sanitarias para el ingreso de viajeros al territorio nacional;

Que tomando en consideración los resultados logrados por la estrategia de vacunación contra la COVID-19, nivel nacional e internacional, su alta efectividad y cobertura en la población nacional que se traducen en una disminución significativa en los indicadores de letalidad y hospitalización, el Gobierno Nacional, estima prudente y necesario levantar algunas medidas sanitarias dictadas con motivo de la COVID-19, específicamente el distanciamiento físico y de aforo y las medidas sanitarias para el ingreso de viajeros al territorio nacional, permitiendo así la reactivación económica nacional; no obstante, manteniendo una permanente vigilancia y control de las situaciones sanitarias emergentes, para proteger la salud de la población;

DECRETA:

Artículo 1. Se ordena levantar la obligatoriedad del distanciamiento físico y de aforo establecidas en el territorio nacional con motivo de la COVID-19.

Artículo 2. Se ordena levantar las medidas de restricción sanitarias por COVID-19 establecidas para el ingreso de viajeros al territorio nacional.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo No.489 de 16 de marzo de 2020, el Decreto Ejecutivo No.74 de 12 de febrero de 2021, el Decreto Ejecutivo No.771 de 19 de mayo de 2021, el Decreto Ejecutivo No.783 de 18 de junio de 2021, el Decreto Ejecutivo No.832 de 30 de agosto de 2021, el Decreto Ejecutivo No.852 de 29 de septiembre de 2021, Decreto Ejecutivo No.102 de 1 de julio de 2022, el Decreto Ejecutivo No.107 de 13 de julio de 2022; la Resolución No.177 de 13 de febrero de 2020, la Resolución No.405 de 11 de mayo de 2020, la Resolución No.630 de 30 de julio de 2021, la Resolución No.2339 de 9 de septiembre de 2021, la Resolución No.2552 de 1 de octubre de 2021, y la Resolución No.2878 de 12 de noviembre de 2021.

Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República, Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Septiembre de 2022.

LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República